

ACUERDO DE 2016

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Acuerdo Número 644 (Mayo 20 de 2016)

“Por el cual se institucionaliza la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confieren el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política, los numerales 1 y 13 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. Institucionalizar la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. - *“Biblored”*, conformada por las Bibliotecas Públicas del Distrito Capital que actualmente forman parte del Programa Biblored, así como con las que se llegaren a crear, como un programa permanente de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como cabeza del sector.

PARÁGRAFO 1: La Administración Distrital podrá promover acciones de cooperación, articulación y apoyo con entidades del sector público y privado del orden nacional e internacional, así como con bibliotecas de carácter privado, mixto o comunitarias del país y el exterior, con el fin de fortalecer las bibliotecas públicas, sus planes, programas y servicios.

PARÁGRAFO 2: La Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C., promoverá el apoyo y articulación con las bibliotecas comunitarias. La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en un término no

mayor a un año, identificará las bibliotecas comunitarias existentes en el Distrito Capital e implementará programas de apoyo.

ARTÍCULO 2º.- Servicio público de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. - “Biblored”. Los servicios a cargo de las bibliotecas que integran la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. - *“Biblored”*, se consideran un servicio público, por su importancia en el acceso y goce efectivo de los derechos culturales de los habitantes de la ciudad, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 1379 de 2010.

La Administración Distrital incluirá todos los años, en su presupuesto, las partidas para la creación, fomento y fortalecimiento de las bibliotecas públicas y de sus planes, programas y servicios.

ARTÍCULO 3º.- Programas y Servicios. La Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. - “Biblored”, promoverá el acceso amplio a libros de calidad para todas las edades, así como a otras fuentes de información y conocimiento, y diseñará programas y servicios dirigidos a mejorar las capacidades de la población para la lectura, la escritura y el uso provechoso de los recursos bibliotecarios.

PARÁGRAFO 1: La Administración Distrital adelantará acciones para que de manera progresiva se garantice el uso de las TICS, para facilitar el uso y accesibilidad a los contenidos de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. a las personas en condición de discapacidad.

ARTÍCULO 4.- Acceso a Niños, Niñas, Jóvenes y Adolescentes: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en coordinación con la Secretaría de Educación Distrital promoverá estrategias prioritarias para garantizar el acceso, inscripción y registro de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes a la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C., en las estrategias se incluirá la participación e inclusión de los niños y niñas de 0 a 5 años.

ARTÍCULO 5º.- Biblioteca Digital de Bogotá. La Administración Distrital promoverá acciones para la creación de la Biblioteca Digital de Bogotá, en coordinación con la Biblioteca Digital Nacional y otros centros de información de Colombia y el mundo, con el fin de acceder a colecciones, investigaciones, audiovisuales, revistas, documentos musicales y demás herramientas de contenidos, programas y servicios digitales.

ARTÍCULO 6º.- Innovación y Tecnología en la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. La Administración Distrital promoverá alianzas y acciones para la consecución de recursos tecnológicos, administrativos y financieros para apoyar la inserción de la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. *“Biblored”*, en la era digital.

ARTÍCULO 7º.- Consejo Distrital de Fomento de la Lectura y la Escritura. El Consejo Distrital de Fomento de la Lectura y la Escritura será el órgano consultivo de la Administración Distrital y de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. - *“Biblored”*, para el diseño de políticas de lectura y escritura.

La Administración Distrital definirá la composición, funciones y demás aspectos relacionados con el Consejo Distrital de Fomento de la Lectura y la Escritura.

ARTÍCULO 8º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Acuerdo 106 de 2003, modifica y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO HINESTROSA REY
Presidente

RODRIGO CASTRO CORRALES
Secretario General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.
Mayo 20 de 2016.